

En Arroyo de la Encomienda, a 17 de octubre de 2014

Estimados compañeros:

La sentencia del Tribunal Supremo de 11/10/13, en relación con la modificación de la jornada y horario que se hizo efectiva el 1 de abril de 2012, declaró la nulidad de la medida de extensión del nuevo horario impuesto en la Agencia en aplicación de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, por considerar que dicha Ley no es aplicable a los Entes Públicos de Derecho Privado. En cumplimiento de dicha sentencia, y conforme a la legalidad vigente en la materia, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de fecha 14 de febrero de 2014, se procedió a la modificación de la jornada y el horario del personal afectado por dicha sentencia.

En este sentido, y teniendo en cuenta la literalidad del fallo de la sentencia del Tribunal Supremo arriba indicada, que únicamente declara "la nulidad de la medida de extensión del nuevo horario impuesto en la Agencia por las referidas disposiciones", no existe actualmente un pronunciamiento judicial en el ámbito de la Agencia que obligue a una compensación de carácter colectivo. Así lo ha entendido el Juzgado de lo Social nº 4 de Valladolid, en sentencia de fecha 23 de mayo de 2014, al determinar que la "... pretensión indemnizatoria que también se ejercitaba, con carácter colectivo, en el conflicto previo, pero respecto del que la sentencia del Tribunal Supremo no realiza pronunciamiento alguno (ni siquiera mención, más allá de reflejarla en los antecedentes como integrante del suplico de la demanda) ...".

No obstante lo anterior, en interés de todos los trabajadores la Dirección de la Agencia plantea la compensación del exceso de horas trabajadas durante el periodo de tiempo en el que se ha venido aplicando la Ley 1/2012, de 28 de febrero y que comprende los meses de abril, mayo y junio del año 2012, a razón de media hora diaria por cada día de trabajo efectivo; teniendo en cuenta que, desde el 1 de julio de 2012, es aplicable la Disposición Adicional 71ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 (BOE nº 156, de 30 de junio de 2012), disposición normativa de carácter básico.

De acuerdo con dicha disposición adicional, **desde el 1 de julio de 2012** la jornada general de trabajo en el Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo; quedando suspendida, asimismo, la eficacia de las previsiones contenidas en Acuerdos, Pactos y Convenios que contradigan lo previsto en dicho artículo.

Para compensar el exceso de jornada realizado durante ese trimestre, se posibilita a los trabajadores las siguientes **opciones**:

- a) La compensación en tiempo de descanso de las horas trabajadas que excedan de la jornada convenida, aplicando el módulo previsto en el artículo 69 del Convenio Colectivo.
- b) Compensar en tiempo de descanso la mitad del exceso de jornada realizada, aplicando el módulo previsto en el artículo 69 del Convenio Colectivo; y compensar económicamente el restante exceso horario, cuantificado al precio de la hora ordinaria de trabajo.
- c) La compensación económica de la totalidad de su exceso horario, cuantificada al precio de la hora ordinaria de trabajo.

No obstante lo anterior, cabe señalar que cualquier **compensación de carácter económico** queda supeditada a la preceptiva autorización previa de la Consejería de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2014.

Para el disfrute de la **compensación en tiempo** se constituirá una bolsa de horas que el trabajador tendrá disponible a través de la aplicación de control horario, pudiendo ser disfrutadas hasta el 30 de septiembre del año 2015, bien en jornadas completas de trabajo o bien mediante una reducción efectiva de la jornada ordinaria, a decisión del trabajador.

Los trabajadores que estén de acuerdo y acepten alguna de las opciones de compensación de exceso de jornada arriba indicadas, deberán manifestar su opción cumplimentando el modelo adjunto, que deberá ser remitido antes del día 31 de octubre a través de la cuenta de correo recursoshumanosade@jcyll.es

Saludos,



Mar Sancho Sanz

Directora General